



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcalde Local de Barrios Unidos

NO. 0048

RESOLUCIÓN No.

FECHA

(Bogotá, D.C., 13 FEB 2017 )

**“Por la cual se abstiene de imponer sanción y ordena el archivo de la actuación administrativa No 20131220018652”**

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

Procede el Despacho a emitir Acto Administrativo para pronunciarse dentro de la actuación administrativa que se sigue respecto al requerimiento No. 7624, en relación con las obras realizadas en el inmueble ubicado en la Carrera 48 No 95-21. Dicha decisión será conforme a los lineamientos de la Ley 1437 de 2011, por lo cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., que en su artículo 308, dispone: **“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia...”**

1

**ANTECEDENTES**

Mediante el requerimiento No. 7624 del 2 de septiembre de 2013, la Personería Local de Barrios Unidos solicita a esta Alcaldía practicar visita a los predios ubicados en las siguientes direcciones KR 48-95-21 (ACTUAL) KR 32-95-25-39 (ANTERIOR) con el fin de establecer si se dio cumplimiento al proyecto aprobado mediante licencia de construcción 13-3-0013. (FI 1)

Mediante comunicación con radicado N° 20131230042341 del 4 de abril de 2013, este Despacho informa al representante legal de la FUNDACION SERVICIO DE VIVIENDA POPULAR SERVIVIENDA que se practicará visita técnica el día 2 de mayo de 2013, en la Carrera 48 No 95-21 (ACTUAL) CARRERA 32 No 95 25/39 con el propósito de constatar el cumplimiento de la Licencia de Construcción No LC-13-3-0013 de la Curaduría Urbana No 3 por lo que debe presentar ante la Alcaldía la correspondiente Licencia de Construcción. (FI 3)

El día 2 de mayo de 2013, se realiza visita de verificación al predio ubicado en la Carrera 48 No 95-21, con informe técnico No. 32-2013, en la cual el arquitecto JUAN CARLOS ALBERTO OLARTE AVILA, indicó: *“En la visita realizada al predio objeto de consulta, se determinó que el mismo corresponde con una construcción nueva de 5 pisos la cual se encuentra en un 10% de ejecución y cuenta con toda la documentación; (folios de matrícula inmobiliarios, plan de manejo de tránsito licencia y planos urbanísticos) aprobada por la entidad competente, esto es, por la Curaduría Urbana No 4. Se anexa fotocopia de los documentos mencionados. De lo anterior, se concluye que en el momento el predio objeto de consulta no presenta infracción al régimen de obra y urbanismo”.* (FI 9)



El día 26 de septiembre de 2013, se realiza visita de verificación al predio ubicado en la Carrera 48 No 95-21, con informe técnico No. 015-2013, en la cual el arquitecto EDGAR OSIRIS QUIJANO GOMEZ, indicó: *"Se realizó visita al predio ubicado en la Carrera 48 No 95-21, al momento de la diligencia se observa obra en ejecución, en actividades de cimentación, la cual fue atendida por el arq. Jorge Pinzon, en calidad de Director de la obra y el arq. Miguel Ángel Velazco en calidad de interventor. Como se observa en el registro fotográfico, se trata de una edificación en proceso constructivo, donde se encuentran desarrollando la cimentación de la edificación, con trabajos en primer sótano, ya realizada la excavación, fundición de viga cabezal e inicio de las labores del segundo sótano, armado de la viga cinturón e inicio de la excavación"* (FI 11)

El día 08 de enero de 2014, se realiza visita de verificación al predio ubicado en la Carrera 48 No 95-15/21, con informe técnico No. 015-2014, en la cual el arquitecto EDGAR OSIRIS QUIJANO GOMEZ, indicó: *"Se realizó visita al predio ubicado en la Carrera 48 No 95-21, al momento de la diligencia se observa obra en ejecución, en actividades de cimentación, la cual fue atendida por el Arq. Jorge Pinzón, en calidad de Director de la Obra. Como se observa en el registro fotográfico, se trata de una edificación en proceso constructivo, donde se encuentran desarrollando el proyecto constructivo, la estructura de la edificación, con los planos correspondientes a la Licencia de Construcción No LC 13-3-0013, se efectúa un cotejo entre la estructura aprobada y la construida determinando que esta se ajusta"*. (FI 16)

El día 18 de junio de 2014, se realiza visita de verificación al predio ubicado en la Carrera 48 No 95-21, con informe técnico No. 308-2014, en la cual el arquitecto JORGE ALEJANDRO GONZALEZ LOZANO, indicó: *"Se realizó visita técnica de verificación al predio de la referencia el día 18 de junio de 2014, la cual fue atendida por el Arquitecto Jorge Pinzón, director de obra; quien aportó Licencia de Construcción y copia del PMT aprobado. En la visita se pudo constatar que es un predio medianero de 6 pisos de altura, del cual el primero piso es de equipamiento comunal. Tiene estructura en pórticos en concreto, fachada mixta y carpintería metálica para puertas y ventanas. El avance de la obra de dicha construcción hasta el momento es del 90% y se evidencia que se encuentra cumpliendo con lo aprobado en cuanto a la estructura, espacios interiores, volumetría, elementos verticales y volados. El PMT se encuentra aprobado hasta el 17 de julio de 2014"*. (FI 20)

El día 23 de septiembre de 2014, se realiza visita de verificación al predio ubicado en la Carrera 48 No 95-21, con informe técnico No. 132-2014, en la cual el arquitecto JORGE ALEJANDRO GONZALEZ LOZANO, indicó: *"Se realizó visita técnica del predio de la referencia el día 23 de septiembre de 2014; la cual fue atendida por el Arquitecto Jorge Pinzón, Director de obra; quien aportó Licencia de Construcción y copia del PMT aprobado. En la visita se pudo constatar que es un predio medianero de 6 pisos de altura; del cual el primer piso es de equipamiento comunal. Tiene estructura en pórticos en concreto, fachada mixta y carpintería metálica para puertas y ventanas. El avance de la obra es del 100%, de acuerdo a lo anterior se determina que la construcción y las obras se ejecutaron, respetando la estructura, espacios interiores, volumetría, elementos verticales y volados. Se concluye que cumplió con lo aprobado en la Licencia de Construcción"*. (FI 24)

2

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

13 FEB 2017

**DEL MARCO NORMATIVO**

La facultad para adelantar los procedimientos por infracción al Régimen de Obras y Urbanismo corresponde a los Alcaldes Locales de acuerdo al Decreto – Ley 1421 de 1993, artículo 86, numeral 9. En virtud a la mencionada normatividad, este Despacho inicio la actuación administrativa que nos ocupa.

Por su parte la normatividad vigente al control de obras y urbanismo, grosso – modo, se encuentra contenida en la Ley 388 de 1997, aplicable a la fecha de ocurrencia de los hechos, el Decreto 1469 de 2010 y la Ley 810 de 2003, las cuales señalan de manera diáfana que para iniciar obras sin importar que sea obra nueva o remodelación de inmuebles, es indispensable obtener previamente licencia de construcción.

**FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS**

Las normas urbanísticas pretenden que derechos tan elementales como el de poseer bienes inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la vida real, conceptos como el de la función social de la propiedad.

Al respecto, en Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en Acto Administrativo No. 979 de 24 de diciembre de 2004:

*“Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio”. (Constitución Política Arts. 1 y 58; Ley 388 de 1997 Art. 2)*

**El Caso Concreto**

En el presente expediente, y conforme a lo ya expuesto en el acápite de los antecedentes, tenemos que la actuación inició con el requerimiento No. 7624 del 2 de septiembre de 2013, respecto del inmueble de la Carrera 48 No 95-21 en donde la Personería Local de Barrios Unidos solicita a esta Alcaldía practicar visita a los predios ubicados en las siguientes direcciones KR 48-95-21 (ACTUAL) KR 32-95-25-39 (ANTERIOR) con el fin de establecer si se dio cumplimiento al proyecto aprobado mediante licencia de construcción 13-3-0013.

Teniendo en cuenta que en la visita técnica de verificación No. 132-2014, en donde el arquitecto JORGE ALEJANDRO GONZALEZ LOZANO establece que: “...El avance de la obra es del 100%, de acuerdo a lo anterior se determina que la construcción y las obras se ejecutaron, respetando la estructura, espacios interiores, volumetría, elementos verticales y volados. Se concluye que cumplió con lo aprobado en la Licencia de Construcción” (Fl 24). Aspectos que son verificables en los registros fotográficos que acompañan el informe y los demás que reposan dentro de la



actuación administrativa; encuentra el Despacho que no hay mérito para continuar con la presente actuación administrativa como quiera las obras ya fueron ejecutadas en un 100% conforme a la Licencia LC 13-3-0013, en consecuencia, se debe ordenar el Archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de la ley, el Alcalde Local de Barrios Unidos

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de imponer sanción por infracción urbanística al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Carrera 48 No 95-21 de Bogotá, conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

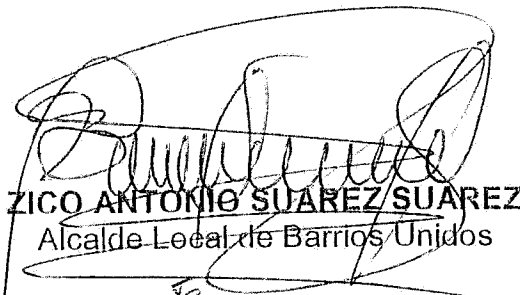
**SEGUNDO: DECLARAR** la terminación de la presente actuación administrativa.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, **ARCHÍVESE** la preliminar con **Radicado No. 20131220018652** previas las desanotaciones de rigor.

**CUARTO:** Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante éste funcionario y de apelación, en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., Sala de Decisión de Contravenciones, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el artículo 76 del C.P.A.C.A.

4

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZICO ANTONIO SUÁREZ/SUÁREZ**  
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Ingrid Johana Galindo Castillo/Abogada Contratista  
Revisó: Dr. Carlos Andrés Bernal Parra/Asesor de Obras  
Revisó: Dr. Ricardo Aponte Bernal/Coordinador Normativo y Jurídico  
Aprobó: Dr. Lisandro Gil Cruz/Asesor de Despacho

**NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS INTERESADOS**

En Bogotá, D.C. a los \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas, se notificó personalmente de la presente resolución a:

Quien se identifica con:

Dejando constancia que se hace entrega de copia íntegra y gratuita del presente acto administrativo al notificado(a). **CONSTE.**

\_\_\_\_\_  
Notificado(a)

\_\_\_\_\_  
Quien notifica